

## Establecen disposiciones para la acreditación de años de aportación al Sistema Nacional de Pensiones

### DECRETO SUPREMO Nº 082-2001-EF

**CONCORDANCIA:** R.J. Nº 097-2001-JEFATURA-ONP  
R.SBS. Nº 795-2002, Art. 3, Num. I.1

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que le precise la ley, en virtud de lo cual, garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y pensiones, como medio a través del que procura el bienestar de la colectividad;

Que, se ha constatado en la práctica que existe un número considerable de empleadores que no cuentan con los libros de planillas de pago de remuneraciones, o documentos análogos, principalmente en cuanto refiere a períodos anteriores al 31 de abril de 1973, situación que dificulta el pronunciamiento de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), respecto al otorgamiento de prestaciones económicas dentro del Sistema Nacional de Pensiones, al no haberse acreditado de manera fehaciente los años de aportaciones declarados;

Que, en tal sentido, resulta necesario el establecimiento de un procedimiento a través del cual los asegurados obligatorios, que han acreditado la existencia de su vínculo laboral, pero respecto de los cuales no se ha acreditado las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones, puedan satisfacer dicho requerimiento mediante la presentación de una Declaración Jurada;

Que, según lo dispuesto por el numeral 2) del Artículo 2 de la Ley Nº 25035, Ley de Simplificación Administrativa, las funciones que desarrolla la Administración Pública están sujetas a principios generales como el de presunción de veracidad, que implica suponer que las personas dicen la verdad;

Que, en concordancia con la norma citada, el Artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 25035, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 070-89-PCM, los documentos similares a los establecidos por Artículo 3 de la Ley Nº 25035, pueden ser sustituidos por declaraciones de los interesados, afirmando su situación o estado con relación a los requisitos que le solicita la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Ley Nº 19990 se creó el Sistema Nacional de Pensiones, en sustitución de los Sistemas de Pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional del Seguro Social y del Seguro Social del Empleado, y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares;

Que, el Artículo 70 del Decreto Ley Nº 19990 establece que para los asegurados obligatorios son períodos de aportación los meses, semanas o días en que presten o hayan prestado servicios que generen la obligación de abonar las aportaciones a que se refieren los Artículos 7 al 13 de la citada norma, aún cuando el empleador no hubiese efectuado el pago de las aportaciones;

Que, en igual sentido, el Artículo 72 del Decreto Ley Nº 19990 precisa que las semanas o meses de prestación de servicios como asegurado de la Caja de Pensiones de la Caja Nacional del Seguro Social y de la Caja Pensiones del Seguro Social del Empleado, se computarán, sin excepción, como semanas o meses de aportación al Sistema Nacional de Pensiones, para los efectos de las prestaciones que éste otorga, aún cuando el empleador no hubiere efectuado el pago de las aportaciones;

Que, el Artículo 54 del Reglamento del Decreto Ley Nº 19990, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-74-TR, establece la relación de documentos que acreditarán los períodos de aportación;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Para efecto de acreditar los años de aportación al Sistema Nacional de Pensiones, se deberá tener en cuenta los documentos a que hace referencia el Artículo 54 del Reglamento del Decreto Ley Nº 19990, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-74-TR.

Excepcionalmente, cuando no se contase con los documentos mencionados en el citado artículo, los asegurados obligatorios que hayan podido acreditar la existencia del vínculo laboral con su empleador o sus empleadores, pero no el período de aportación suficiente para acceder a una prestación económica en el Sistema Nacional de Pensiones, presentarán una Declaración Jurada con dicho fin, utilizando el formato que será aprobado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Esta Declaración Jurada llevará anexa, en el momento de su presentación, los documentos requeridos en el formato indicado en el párrafo precedente.

**Artículo 2.-** El período máximo de aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones que se reconocerá en virtud de lo dispuesto en la presente norma, no será mayor de cuatro (4) años completos.

**Artículo 3.-** Los años de aportación reconocidos en virtud de lo establecido en el presente Decreto Supremo no podrán

ser aquellos que se tomen en cuenta para calcular la remuneración de referencia, a menos que el asegurado cuente con una cantidad igual al 30% de las boletas de pago correspondientes a dicho período, dentro de las cuales deberá encontrarse necesariamente la del último mes de labores.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, sólo se reconocerá los años anteriores a aquellos que se tomen en cuenta para calcular la remuneración de referencia, en tanto no excedan el período establecido en el Artículo 2 de la presente norma.

**Artículo 4.-** Las disposiciones contenidas en los artículos que forman parte de la presente norma también serán de aplicación para todas las solicitudes que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigencia.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

#### DECLARACION JURADA

Yo,....., con dirección actual en ..... identificado(a) con L.E./D.N.I./C.E. N°....., declaro:

Que, he laborado para mi ex empleador....., por el período comprendido entre el (día) de (mes) de (año), hasta el (día) de (mes) de (año), para lo cual adjunto a la presente declaración jurada los siguientes documentos:

**Marcar con aspa:**

<input type="checkbox"/>	Liquidación de Beneficios Sociales de mi ex empleador.
<input type="checkbox"/>	Boletas de pago (Indicar cantidad).
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada del ex empleador.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Trabajo.
<input type="checkbox"/>	Otros documentos que hayan sido expedidos por el ex empleador, donde se consigne fecha cierta y se haga mención al solicitante (enumerar).
	1. ....
	2. ....
	3. ....

**(Todos los documentos deberán presentarse en original y copia simple).**

Asimismo, señalo que los documentos que estoy presentando son auténticos, se ajustan a la realidad y no están adulterados.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro estar incurso en el delito previsto en el Artículo 334, 364 y 365 del Código Penal, modificado por el Artículo 7 de la Ley de Simplificación Administrativa y a las sanciones civiles y administrativas aplicadas al caso.

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Firma: .....  
(Sólo del asegurado)

Huella Digital (obligatorio)